



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 076 -2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TORO RINOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 267-19-COB

San Vicente de Cañete, 08 de setiembre de 2022



VISTO:

El Informe N°0244-2022-GRL-UELS/OA de fecha 07 de setiembre de 2022, con SISGEDO Expediente N° 02398998, y Documento N° 03834456, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita Licencia **POR MATERNIDAD PRENATAL Y POSNATAL CON GOCE DE HABER** a favor de la Servidora Pública Sra. Juana Mirella Cuadros Malásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: "**Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales**";

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: "**Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional**";

Que, por Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como **Entidad Pública Tipo B**, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2022-GOB, de fecha 02 de febrero de 2022, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **CPC. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, mediante documento S/N de fecha 02 de setiembre de 2022, la Sra. Juana Mirella Cuadros Malásquez, solicita licencia por maternidad prenatal y posnatal, por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales, teniendo en cuenta fecha probable de parto el 08 de octubre de 2022, conforme Carnet de atención prenatal emitido por el ESSALUD;

Que, mediante Informe N°0303-2022-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 06 de setiembre de 2022, la Jefa encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, en atención a lo solicitado por la servidora pública Sra. Juana Mirella Cuadros Malásquez, trabajadora de la Unidad Ejecutora Lima Sur, bajo el Decreto Legislativo N°1057, quien ocupa la plaza de Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, en calidad de trabajadora gestante, comunica que procederá a ejercer la licencia por descanso prenatal y posnatal por un periodo de noventa y ocho (98) días naturales, teniendo en cuenta su



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 076 -2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNANDEZ CAROLINA NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 46-2019-GOB

San Vicente de Cañete, 08 de setiembre de 2022

fecha probable para parto fijado para el 08 de octubre de 2022, por lo que se solicita licencia por maternidad prenatal y posnatal con goce de haber con vigencia del 08 de setiembre de 2022 al 14 de diciembre de 2022 a favor de la servidora pública Sra. Juana Mirella Cuadros Malásquez;

Que, conforme al inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los régimen laborales generales".

Que, en virtud al Artículo 2° de la Ley N° 30367, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 –Precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, en el que establece: "Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de la trabajadora gestante podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)".

Asimismo, conforme al numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N°005- 2011-TR– Reglamento de la Ley N°26644, establece que: "La trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, en cuyo caso el número de días naturales diferidos se acumulará al periodo del descanso post natal. Para dicho efecto, deberá comunicar por escrito su decisión al empleador hasta dos (2) meses antes de la fecha probable de parto, indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al periodo de descanso postnatal y acompañando el correspondiente informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal por dicho número de días no afectará de ningún modo a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo este ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista. Esta decisión no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que la postergación produce efectos desde la recepción del documento que la comunica"

Que, mediante Informe N°0244-2022-GRL-UELS/OA de fecha 07 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita Licencia **POR MATERNIDAD PRENATAL Y POSNATAL CON GOCE DE HABER** a favor de la Servidora Pública Sra. Juana Mirella Cuadros Malásquez, por un periodo de noventa y ocho (98) días naturales, teniendo en cuenta su fecha probable para parto fijado para el 08 de octubre de 2022;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD, PRENATAL Y POSNATAL, por el periodo de noventa y ocho (98) días, desde el 08 de setiembre al 14 de diciembre de 2022, a favor de la servidora pública Sra. Juana Mirella Cuadros Malásquez - Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 076 -2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOMAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 26-2019-COB

San Vicente de Cañete, 08 de setiembre de 2022

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

CP. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ
GERENTE LIMA SUR

